

LEY M Nº 2701

Artículo 1º - En la construcción y operación de centrales hidroeléctricas ubicadas en territorio rionegrino, o que sin encontrarse en el mismo, directa o indirectamente lo afecten en forma significativa, deberá atenderse a la preservación del medio ambiente a fin de asegurar un balance social neto positivo global para cada emprendimiento y limitar el riesgo de la acción del concesionario sobre el medio natural y social en el sistema regional.

Artículo 2º - A los efectos de lograr los objetivos planteados en el artículo anterior, las personas involucradas, públicas o privadas, deberán acreditar la realización de los estudios de impacto ambiental y la planificación, y si correspondiere, la implementación de las medidas y acciones que incrementen los efectos positivos y atenúen los adversos, en un todo de acuerdo a las previsiones de la Ley Nacional Nº 23.879 #, las de las Leyes Provinciales Nº 2324 # y 2513 #, las de las reglamentaciones vigentes y a los principios generales de la presente.

En el caso de aprovechamientos hidroeléctricos de jurisdicción nacional, conforme a la Ley Nacional Nº 15.336 #, será requisito indispensable para la aprobación del acuerdo previsto en el artículo 15, apartado 2) de ese cuerpo legal, la acreditación del cumplimiento de la Ley Nacional Nº 23.879 # y de la presente Ley.

Artículo 3º - Los planes de gestión ambiental de obras hidroeléctricas, deberán observar los siguientes objetivos:

- a) Elaborar un diagnóstico expeditivo de la situación ambiental referido a cada emprendimiento con identificación de los problemas globales y sectoriales; fundamentalmente en las áreas bajo riego, determinar la influencia de los embalses en el comportamiento de las capas freáticas y el drenaje de los suelos.
- b) Formular la evaluación de las modificaciones ambientales que se producirán por el desarrollo de los aprovechamientos y su relación con el sistema.
- c) Determinar las acciones que posibiliten la normal convivencia con el riesgo que tiene toda obra de este tipo y procurar que el balance neto del emprendimiento resulte positivo.
- d) Promover su inserción en la planificación regional y un mayor protagonismo de la provincia y la región en el usufructo de la explotación de sus recursos.
- e) Incorporar a los contratos de estudios, proyectos, obras, equipamiento y obras complementarias, la dimensión ambiental, de acuerdo a los programas específicos del plan de gestión ambiental.

Artículo 4º - El plan de gestión debe contener, por lo menos, los siguientes programas sectoriales:

- 1- Programa de clima.
- 2- Programa de geología, geomorfología y sismología.
- 3- Programa de morfología fluvial.
- 4- Programa de erosión, sedimentación y degradación de tierras.
- 5- Programa de flora y fauna.
- 6- Programa de hidrología.
- 7- Programa de calidad del agua.
- 8- Programa de fauna íctica.
- 9- Programa de limpieza del vaso del embalse.
- 10- Programa de llenado del embalse.
- 11- Programa de compensaciones, expropiaciones y relocalizaciones.
- 12- Programa de patrimonio cultural.

- 13- Programa de aspectos especiales.
- 14- Programa de usos múltiples y desarrollo inducido.
- 15- Programa de calidad de vida, salud y seguridad en el trabajo.
- 16- Programa de vaciado del embalse.
- 17- Programa de Defensa Civil.

La descripción del contenido general de los programas consta en el Anexo I, que forma parte de la presente Ley, pudiendo el Poder Ejecutivo ampliar los mismos o requerir la implementación de programas adicionales.

Artículo 5º - Las empresas interesadas en realizar aprovechamientos hidroeléctricos de recursos provinciales, deberán requerir la siguiente secuencia de autorizaciones:

- a) Autorización para estudios sísmicos, otorgada por decreto del Poder Ejecutivo.
- b) Ley especial de concesión.
- c) Autorización de inicio de obras, otorgada por decreto del Poder Ejecutivo.
- d) Autorización del llenado, otorgada por el Poder Ejecutivo.

En caso de aprovechamiento de jurisdicción nacional, conforme lo prescripto por la Ley Nacional N° 15.336 #, en el acuerdo previsto en el Artículo 15, apartado b) de la misma, deberá respetarse la secuencia indicada en este artículo.

Artículo 6º - Para acceder a la autorización de los estudios sísmicos, la empresa interesada deberá cumplimentar los requerimientos pertinentes de los distintos programas del Artículo 4º.

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días de recibidos, deberá evaluar los estudios y trabajos realizados y dictar el correspondiente decreto, autorizando o denegando el inicio de los estudios sísmicos.

Artículo 7º - La construcción y explotación del aprovechamiento hidroeléctrico en los cursos de agua de la Provincia de Río Negro será autorizada por una ley especial de esta Legislatura.

La empresa interesada deberá cumplimentar los requerimientos pertinentes de los distintos programas del artículo 4º. El Poder Ejecutivo dispondrá de ciento ochenta (180) días para el estudio de los informes presentados, pasados los cuales deberá denegar la solicitud o enviar el proyecto de ley a la Legislatura Provincial. La ley especial de concesión deberá contemplar en sus articulados los pasos y requerimientos que se prevén en los artículos 8º, 9º, 10 y 11 de la presente Ley.

Artículo 8º - Para proceder al inicio de las obras, la empresa, previo cumplimiento de los requerimientos formulados en los distintos programas aprobados, deberá solicitar el dictado del decreto de inicio de obras. El Poder Ejecutivo contará con ciento veinte (120) días para estudiar los informes, pudiendo denegar la autorización hasta tanto no se cumpla con los requerimientos formulados.

Artículo 9º - Durante la etapa de construcción, la empresa deberá enviar informes periódicos al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de los requerimientos de los distintos programas aprobados, pudiendo, el Poder Ejecutivo, disponer la paralización de las obras si se verificaran demoras injustificadas.

Artículo 10 - Completadas las tareas y requerimientos previstos en los programas, el Poder Ejecutivo, en un plazo de treinta (30) días, deberá dictar el decreto de autorización del llenado. En caso de incumplimiento de las acciones previstas, el Poder Ejecutivo podrá demorar la autorización de llenado hasta que se completen.

Artículo 11 - A partir del llenado, la empresa tendrá obligación de informar permanentemente sobre el desarrollo de los programas e implementar las modificaciones que surjan de su evaluación.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de los programas de gestión aprobados, dará derecho a la provincia a aplicar al operador las sanciones que establezca la reglamentación, a denunciar los acuerdos celebrados con el Estado Nacional y a ordenar todas las medidas necesarias para hacer cesar o minimizar los efectos negativos.

Artículo 12 - El área de influencia o jurisdicción del embalse, sobre la cual los concesionarios tienen la obligación de efectuar los planes relacionados con el artículo 4º, comprenderá a la delimitada por la cota máxima del espejo de agua y su zona de influencia, y aguas abajo, todo el territorio sobre el cual la ejecución y la operación de la obra produce un estado distinto al existente previamente.

No obstante ello, el Poder Ejecutivo podrá exigir la elaboración de estudios y la implementación de programas que excedan la jurisdicción de cada embalse cuando se trate de problemáticas ambientales, cuya solución involucra la actuación conjunta o coordinada de dos o más operadores o a los de la cuenca hídrica en su totalidad.

Artículo 13 - La aprobación de los estudios de evaluación y de programas de gestión ambiental, en todos los casos tendrá carácter provisorio y no eximirá a los proyectistas, constructores u operadores involucrados, de la obligación de realizar nuevos estudios o trabajos, toda vez que se comprueben resultados imprevistos e indemnizar los daños que se hubieren causado.

Artículo 14 - El Poder Ejecutivo negociará con las autoridades de las provincias con las que se comparten recursos hídricos susceptibles de aprovecharse para la generación eléctrica y con el Estado Nacional, si correspondiera, tratados que permitan la adopción de normas comunes de evaluación del impacto ambiental y la implementación de mecanismos institucionales de control de la gestión ambiental de las obras.

Artículo 15 - En el caso de centrales hidráulicas de generación menor, el Poder Ejecutivo podrá, con intervención del Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente, y del Departamento Provincial de Aguas, limitar los alcances de los programas indicados en el artículo 4º, así como eximir la necesidad de contar con las autorizaciones previstas en los incisos a), c) y d) del artículo 5º.

ANEXO I

1. PROGRAMA DE CLIMA

- A. Caracterización climática preliminar del área de influencia y su inserción a nivel de cuenca hidrogeográfica. Principales relaciones climáticas con énfasis en el balance hídrico.
- B. Balance hídrico completo, y diseño preliminar de red de estaciones meteorológicas.
- C. Puesta en marcha de la red de monitoreo hidrometeorológico para la alimentación de la red de alarma.
- D. Implementación de sistema de vigilancia meteorológica permanente.

2. PROGRAMA DE GEOLOGIA, GEOMORFOLOGIA Y SISMOLOGIA

- A.

- i) Efectuar una caracterización general de los aspectos geológicos, geomorfología y sismológicos de la cuenca y anticipar a nivel de información secundaria disponible, el papel de estos en el comportamiento del sistema ambiental.
 - ii) Identificar como aporte al programa del medio natural, las posibles reservas minerales y de hidrocarburos cuyos posibles aprovechamientos por parte de la Provincia habría que tener en cuenta el manejo integrado de la cuenca.
- B. Profundizar el análisis de los aspectos geológicos y geomorfológicos referidos a las trazas definitivas y propuestas de las medidas y obras que correspondan para corregir los problemas relacionados con la futura construcción de las obras.

3. PROGRAMA DE MORFOLOGIA FLUVIAL

- A.
- i) Efectuar una caracterización de todos los aspectos vinculados a la geomorfología fluvial y anticipar a nivel preliminar la incidencia de los mismos en el medio.
 - ii) Identificar y caracterizar los procesos de erosión y sedimentación en los cauces principales.
- B.
- i) Efectuar relevamiento de usos del río (Captaciones de riego, agua potable, etc).
 - ii) Asegurar el correcto funcionamiento de las captaciones para consumo humano y riego.
 - iii) Anticipar en forma cualitativa los impactos debidos a la variación del régimen hidrogeológico y al atrape de sedimentos en los embalses.
 - iv) Definir medidas correctivas diseñar las obras destinadas a minimizar los efectos negativos y maximizar los positivos derivados de los cambios previstos para la operación de las obras.
- C. Mantener la capacidad de conducción hidráulica de los cauces, ejecutando erogaciones de limpieza según disponga la reglamentación y desarrollando obras de sistematización.

4. EROSION, SEDIMENTACION Y DEGRADACION DE TIERRAS

- A. Caracterizar los procesos de degradación predominantes en el área de influencia del aprovechamiento.
- B. Diseñar y poner en marcha una red de aforos sólidos adosada a la red de aforos líquidos.
- C. Implementar y mantener red aforos sólidos, produciendo informes semestrales.

5. PROGRAMA FLORA Y FAUNA

- A.
- i) Realizar una recopilación de información de las unidades fisonómico - florísticas terrestres y acuáticas y las especies faunísticas asociadas del área de influencia y su inserción a nivel de la cuenca hidrográfica, detectando aquellas especies que por su importancia ecológica y/o socio - económica, presenten un interés particular.

- ii) Caracterizar en forma preliminar, en base a la información disponible, el estado actual de la flora y fauna y la magnitud de afectación que sufrirá por la construcción del aprovechamiento.
 - iii) Identificar preliminarmente posibles medidas de protección.
- B. Realizar predicciones del comportamiento de las distintas unidades fisonómico florísticas y especies faunísticas, consideradas de importancia, sugiriendo las medidas correctivas o preventivas en caso de predicciones desfavorables.
 - C. Implementar con las instituciones regionales con competencia en la materia, un programa de vigilancia y rescate de las especies que así lo requieran en las distintas fases de la construcción del proyecto y llenado del lago.
 - D. Implementar un programa de vigilancia de la evolución de las unidades fisonómico florísticas y su fauna asociada, bajo las nuevas condiciones ambientales generadas por el aprovechamiento y su operación.

6. PROGRAMA DE HIDROLOGIA

- A.
 - i) Identificar y caracterizar la red hidrográfica de la cuenca mediante el análisis crítico de la información preexistente sobre caudales líquidos y sólidos.
 - ii) Definir la potencialidad del recurso, tanto superficial como subterránea.
- B.
 - i) Determinar y optimizar el uso del recurso hídrico a fin de compatibilizar los diferentes usos.
- C. Diseñar, operar y mantener un sistema de alerta hidrológica.
- D. Se mantendrá un sistema de alerta hidrológica y monitoreo sedimentológico, así como la red de observación y el sistema de alerta.

7. PROGRAMA DE CALIDAD DE AGUA

- A. Caracterizar cuali-cuantitativamente las características físicas, químicas y biológicas del recurso hídrico, tanto superficial como subterránea, a nivel de la cuenca hidrográfica y en particular del área de influencia de cada aprovechamiento y anticipar los cambios que podrían ocurrir en la calidad por construcción y operación de los emprendimientos.
- B.
 - i) Identificar potenciales fuentes de contaminación del recurso de origen natural y antrópico y su potencial evolución.
 - ii) Evaluar los posibles efectos sobre la calidad del agua debido a modificaciones del régimen hidrológico producido por la localización del aprovechamiento.
- C. Aplicar el programa de monitoreo y vigilancia permanente de calidad de agua.
- D. Realizar estudios de degradación de la vegetación a sumergir y evaluar sus efectos sobre la calidad de agua.
- E. Aplicar el programa de monitoreo y vigilancia permanente de calidad de agua.

8. PROGRAMA DE FAUNA ICTICA

- A.

- i) Identificar y caracterizar el recurso íctico del área de influencia y sus relaciones a nivel de la cuenca hidrográfica. Estimar su importancia ecológica y potencialidad socio-económica.
 - ii) Caracterizar y evaluar la estructura y dinámica de las poblaciones de relevancia ecológica y socio-económica con énfasis en aspectos reproductivos, tróficos y migratorios.
 - iii) Formular anticipaciones sobre los cambios en la ictiofauna, a nivel de cuenca hidrográfica, frente a las distintas alternativas de localización de los aprovechamientos. Proponer medidas correctivas o de atenuación.
- B. Identificar los requerimientos de infraestructura, diseño y operación de instalaciones para la protección de la fauna íctica, el desarrollo de la pesca deportiva y la piscicultura (Estaciones de piscicultura, accesos, muelles, pasajes para peces, etc).
- C.
- i) Proponer medidas y acciones para la protección y conservación y desarrollo del recurso íctico.
 - ii) Determinar requerimientos de ajuste de la ingeniería de diseño y operación de los aprovechamientos, para la protección de la fauna íctica y desarrollo de actividades afines.
- D. Construir las obras propuestas para la protección del recursos íctico (estaciones de piscicultura. Área de reserva, etc.).
- E.
- i) Aplicar el programa de vigilancia de la ictiofauna en el embalse.

9. PROGRAMA LIMPIEZA DEL VASO DEL EMBALSE

- A. Identificar los eventuales requerimientos de limpieza y tratamiento sanitario del área de posible embalse, como así también, detectar los aspectos más conflictivos según requerimientos sectoriales (turismo, calidad de agua, etc.).
- B. Establecer las pautas metodológicas para los proyectos específicos y planificar la ejecución de las acciones de limpieza y tratamiento, ya sea de las especies vegetales, como de las construcciones (puentes, casa, etc.) que por el nivel de profundidad afecten la navegación o impacten negativamente sobre el paisaje.
- C. Ejecutar las actividades de limpieza y tratamiento sanitario propuestas.

10. PROCEDIMIENTO DEL LLENADO DEL EMBALSE

- A. Elaboración de los estudios para el llenado del embalse, aplicando modelos de simulación apropiados, que atienden a la disponibilidad del recurso hídrico, la planificación de la construcción y operación de las obras, analizando los efectos aguas abajo y los requerimientos de los proyectos ambientales conexos.
- B. Evaluación de los impactos ambientales producidos por cada una de las distintas alternativas de llenado.
- C. Ejecución del llenado según la alternativa de menor impacto ambiental.

11. PROGRAMA DE COMPENSACIONES, EXPROPIACIONES Y RELOCALIZACIONES

- A. Identificar las formas de afectación del medio social en relación a las necesidades de relocalización de asentamientos humanos (áreas residenciales) y/o espacios dedicados a actividades productivas y/o a la

- localización de infraestructura y equipamiento comunitario, para cada alternativa de traza.
- B. Definir las alternativas de relocalización de la población, tomando en consideración tanto la reposición de sus bienes como el respeto de los patrones culturales y sus estrategias.
 - C.
 - i Definir las alternativas de relocalización en referencia a la comunidad específica y a los objetivos globales.
 - ii Diseñar el programa de acciones, metodología y cronograma de ejecución para cada una de las etapas.
 - D. Ejecutar los programas de compensaciones, expropiaciones y/o relocalizaciones.

12. PROGRAMA PATRIMONIO CULTURAL

- A. Identificar el grado de alteración o destrucción de los vaciamientos paleo - arqueológicos, en relación con la construcción y operación de los aprovechamientos.
- B. Desarrollar gestiones para la preservación y conservación del patrimonio paleontológico, arqueológico y cultural de la zona de los aprovechamientos.

13. PROGRAMA DE ASPECTOS ESPACIALES

- A. Comunicar a las provincias vecinas las características de las obras en cuanto a sus efectos sobre comunicaciones y vinculaciones para que puedan ser tenidas en cuenta para las previsiones respecto de la planificación del sistema urbano y su desarrollo. Coordinar con la Provincia la localización de villas de obra y obradores.
 - i) Identificar los proyectos particularizados de usos del espacio, acordes con las demandas sectoriales (turismo, patrimonio natural y cultural, asentamientos humanos, etc.).
 - ii) Formular propuestas para el acondicionamiento paisajístico de las obras y áreas de préstamo.
 - iii) Definir en conjunto con las provincias vecinas una primera aproximación al Plan de desafectación luego de concluida la obra, en función de las diferentes alternativas de uso del espacio y la infraestructura.
- B.
 - i) Elaboración del plan definitivo de desafectación que incluye:
 - Proyecto de recuperación de áreas de obradores
 - Proyecto de reciclajes de asentamiento de villas y obradores.
 - ii) Elaborar y ejecutar un programa de restitución y recomposición del paisaje de las áreas afectadas por las obras (obraduras, canteras, caminos, depósitos de chatarra y desechos, etc.).
- C. Ejecución del plan de desafectación.

14. PROGRAMA DE USOS MULTIPLES Y DESARROLLO INDUCIDO

- A.
 - i) Determinar los usos múltiples del aprovechamiento.

- ii) Caracterizar el desarrollo inducido por el emprendimiento en la región.
- iii) Identificar los insumos, locales que puedan ser demandados por el proyecto.

B. Definir las acciones para la concreción y usufructo de los usos múltiples del aprovechamiento.

15. PROGRAMA CALIDAD DE VIDA, SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

A.

- i) Calidad de vida del personal de obra: definición de las medidas referidas a vivienda, saneamiento ambiental, servicios, cultura y recreación.
- ii) Relaciones laborales: definición de sistemas de participación y consulta.
- iii) Seguridad industrial, normas y especificaciones técnicas a ser incluidas en los pliegos de licitación.
- iv) Salud: definición de acciones en materia de infraestructura y/o de servicios contratados para la atención de salud del personal de obras y sus familias.
- v) Educación: Definición de acciones en materia de infraestructura y/o convenios provinciales o privados para la atención educativa de las familias del personal de obra.

B. Ejecución de los distintos programas previstos en materia de calidad de vida, relaciones laborales, seguridad industrial, salud y educación.

16. PROGRAMA DE VACIADO DEL EMBALSE

A.

- i) Elaboración de los estudios para el vaciado del embalse en casos de emergencia, aplicando modelos de simulación apropiados, que atiendan a distintas situaciones de caudales, crecidas extraordinarias y simulación de deterioro de la estructura del embalse.
- ii) Evaluación del impacto ambiental que se producirá en cada una de estas alternativas.

17. PROGRAMA DE DEFENSA CIVIL

Planificar y ejecutar todas las obras civiles necesarias para organizar la defensa civil, en función de las situaciones descritas en el Programa N° 16. Efectuar los estudios técnicos relacionados con curvas de nivel, topografía y de inundaciones, en la jurisdicción a su cargo.